CONTRATO DE SERVICIO TECNICO PARA EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE TECNOLOGIA (INCLUYE SUMINISTROS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO

NÚMERO 015-2026 SUSCRITO ENTRE

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA
Y
RODRIGO EMILIO GONZALEZ
NIT: No. 94476109-9

CONTRATO NÚMERO :	***015-2026***
FECHA :	*Agosto 10 de 2026*
TIPO DE CONTRATO :	**SERVICIOS**
CONTRATISTA :	**RODRIGO EMILIO GONZALEZ**
CONTRATANTE:	***INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO***
OBJETO :	**SERVICIO TECNICO PARA EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE TECNOLOGIA (INCLUYE SUMINISTROS)**
VIGENCIA CONTRATO :	*04 meses*
PLAZO DE EJECUCIÓN :	*04 meses*
VALOR :	***ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000 M/CTE).***

Entre los suscritos a saber SANDRA ROCIO SUAVITA MENJURA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.576 de Bogotá y obrando en nombre y como representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO,** según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y en su decreto reglamentario No. 1857 de Agosto de 1994 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de Ley 80 de 1993 y Decreto 734 del año 2012, cuyo objeto social se basa en impartir educación en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria, Educación Media Técnica Jornada Diurna, organización del orden nacional, con domicilio social ubicada en la Calle 8 No. 12-37 del municipio de Zipaquirá del departamento de Cundinamarca, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE** de una parte; y por la otra el señor RODRIGO EMILIO GONZALEZ también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.94.476.109, expedida en Buga (Valle), A NOMBRE PROPIO, con domicilio social en Zipaquirá en la Carrera 32 No. 13-54, y que para todos los efectos se llamará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el **CONTRATO DE SERVICIO TECNICO PARA EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE TECNOLOGIA (INCLUYE SUMINISTROS) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO DURANTE EL AÑO 2026** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del CONTRATO consiste en el **SERVICIO TECNICO PARA EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE TECNOLOGIA (INCLUYE SUMINISTROS), PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO DURANTE EL AÑO 2026** los cuales se harán de acuerdo a lo coordinado con la rectoría. **CLÁUSULA SEGUNDA- EL CONTRATISTA,** realizara el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – Obligaciones de EL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones legales que corresponden a **EL CONTRATISTA**, éste se compromete a prestar el servicio técnico de equipos electrónicos y de tecnología incluyendo los suministros necesarios para tal fin y que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO** requiera para el año 2026 previa autorización de rectoría atendiendo los requerimientos en la sede correspondiente y en los tiempos convenidos. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones a Cargo de EL CONTRATANTE.-** Además de las obligaciones legales que por la naturaleza del presente contrato corresponde a **EL CONTRATANTE** y de las que se pactan en otras cláusulas de este contrato, **EL CONTRATANTE** deberá: **a)** Controlar, coordinar, supervisar y ser interventor, quien estará a cargo es la persona que delegue la rectoría de la Institución Educativa Municipal Liceo Integrado; **b)** Pagar el valor convenido en la forma y oportunidades acordadas en este instrumento. **CLÁUSULA QUINTA.- Valor del Contrato y Forma de Pago.-** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **ONCE *MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000 M/CTE)*** moneda legal, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la entrega a satisfacción del servicio pactado previa presentación de

cuentas de cobro y aprobación de rectoría. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal.-** El valor de este contrato se encuentra soportado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2026000025 2.1 MANTENIMIENTO RECURSOS GRATUIDAD. **CLÁUSULA SÉPTIMA Perfeccionamiento del Contrato.-** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA- Ejecución.-** El presente contrato solo podrá comenzar su ejecución desde el momento en que se constituya el *Acta de Iniciación* del Contrato. Realizar el primer pago correspondiente según la cláusula quinta de este CONTRATO. **CLÁUSULA NOVENA- Vigencia.-** La duración del presente contrato será del término de 04 meses contados a partir de la fecha de protocolización del contrato o hasta agotar el valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- Liquidación del Contrato.-** Cuando el presente contrato termine, las partes procederán a su liquidación dentro del plazo de un (1) mes contados a partir de su finalización y procederán a levantar la correspondiente *"Acta de Liquidación"*, en la que se dejará constancia de lo ocurrido en dicha diligencia, de las obligaciones no cumplidas por las partes y de los plazos para observarlas si ello fuere legalmente procedente, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos, acuerdos o transacciones a que haya lugar y, en general, de las demás circunstancias que requieran consignarse en la misma o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Prohibición de Ceder.-** El Presente CONTRATO se celebra en consideración a la calidad de las personas que en él intervienen y, por lo tanto, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente a persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Régimen Legal y Cláusulas Excepcionales.-** Este contrato se rige por los preceptos consagrados en la legislación civil y comercial, así como en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y, por consiguiente, en el mismo se entenderán incluidas todas y cada una de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, previstas en la referida normatividad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el hecho de suscribir el presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con **EL CONTRATANTE**, establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Domicilio Contractual.-** Sin perjuicio de las disposiciones procésales, para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Anexos.-** Se adjuntan al presente contrato como partes integrantes del mismo siempre y cuando no lo contradigan, los siguientes documentos: **a)** Propuesta presentada al **CONTRATANTE** por **RODRIGO EMILIO GONZALEZ b)** Registro Único Tributario vigente, fotocopia de documento de identidad, Certificado de antecedentes de Contraloría, procuraduría, Policía y redam del CONTRATANTE, Certificado parafiscales, hoja de vida de función pública.

Para constancia se firma en Zipaquirá, a los (10) días del mes de agosto de 2026.

Firmas,

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
SANDRA ROCIO SUAVITA MENJURA Representante Legal **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO**	**RODRIGO EMILIO GONZALEZ** Nit: 94476109-9

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 015-2026

CONTRATISTA	**RODRIGO EMILIO GONZALEZ**
CC O NIT	94476109-9
OBJETO	SERVICIO TECNICO PARA EQUIPOS ELECTRONICOS Y DE TECNOLOGIA (INCLUYE SUMINISTROS).
VALOR DEL CONTRATO	$11.000.000
FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA ELECTRONICA, PREVIA PRESENTACION DE CUENTA DE COBRO
SUPERVISOR	RECTORIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	04 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 10 DE 2026
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	AGOSTO 10 DE 2026
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No 2026000025

En Zipaquirá a los (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron SANDRA ROCIO SUAVITA MENJURA en su calidad de Rectora de la IEM LICEO INTEGRADO, quien ejerce las funciones de supervisión contenidas en la minuta del contrato **RODRIGO EMILIO GONZALEZ** identificado con C.C No 94476109, en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de realizar el ACTA DE INICIO del contrato No. 015-2026 suscrito el día (10) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto es de servicio técnico para equipos electrónicos y de tecnología (incluye suministros) para la Institución Educativa Municipal Liceo Integrado durante el año 2026.

Para constancia se firma por los que intervinieron.

Supervisor

Contratista